



Resolución Gerencial General Regional N° 0195

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **09 SET. 2010**

VISTOS, el Informe N° 130-2010-SGSL, Memorando N° 1358-2010-GRINF, relacionados a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA CHINCHA- HUANCHOS – PALCA TRAMO CHINCHA – PUENTE SAN JUAN"; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16.FEB.2010, se firmó el Contrato de Obra N° 015-2010-GORE-ICA con la Empresa **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC** Representando por el Sr. **Johny Edwin Morales Herrera**, para la ejecución de la Obra "Rehabilitación a Nivel de Afirmado de la Carretera Chincha- Huanchos – Palca Tramo Chincha – Puente San Juan", por un monto de S/ 4'740,491.19 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el inicio del Plazo contractual está fijado por la entrega del terreno el mismo que ocurrió con fecha 08.MAR.2010 por lo que el inicio es el 09.MAR.2010, con lo cual el fin del plazo contractual sería el 04.SET.2010;

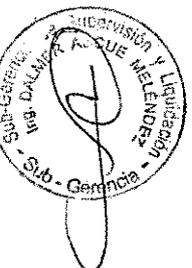
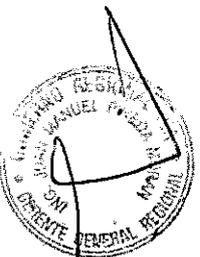
Que, mediante la Carta S/N con Registro N° 2489 de fecha 25.AGO.2010, el Representante Legal de la Empresa **COMASUR SAC**, presenta trámite de Ampliación de Plazo N° 01 aduciendo causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante el Informe N° 99-2010-SGEO/WMC de fecha 27.AGO.2010, El Inspector de Obra cuantifica la paralización de obra en 04 días y concluye señalando textualmente que la paralización "... fue realizada por personas ajenas originado a consecuencia de problemas que se generaron por la ejecución del corte de talud en roca fija con explosivos en la obra", sin mayor opinión respecto a la afectación en la Ruta Crítica, la renuncia a los mayores gastos generales ni la recomendación expresa para la aprobación de la ampliación de plazo; por lo que el informe se le fue devuelto con proveído para que amplie su informe en estos extremos;

Que, con el Informe N° 101-2010-SGEO/WMC de fecha 02.SET.2010, el Inspector de obra amplía su informe manifestando de manera expresa que la paralización afecta la ruta crítica, que el contratista renuncia al cobro de mayores gastos generales por esta ampliación y considera procedente la ampliación de plazo por 04 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1358-2010-GRINF de fecha 08.SET.2010 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 130-2010-SGSL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el cual opina favorablemente y recomienda la aprobación resolutive de la ampliación de plazo solicitado por un periodo de Cuatro (04) días calendario, sin incluir mayores gastos generales, ya que la causa tampoco es atribuible a la Entidad;

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la



culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, bajo el contexto legal descrito se ha podido encontrar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en fecha 06 y 10 de agosto del año en curso, que hacen referencia a los hechos que causaron la paralización. Dicha paralización fue provocada por personas ajenas a la obra aduciendo que fueron afectados por la voladura de rocas. La paralización podría no ser causa del Contratista; pero tampoco es atribuible a la Entidad;

Que, respecto a la oportunidad de presentación, esta se hace dentro del plazo vigente del contrato y antes de los 15 días de ocurrida la causa de la paralización por tanto el requisito está debidamente cumplido;

Que, en lo relacionado a la cuantificación del tiempo, este está sustentado en los días de paralización efectiva entre el 06 y el 09 de agosto en que se reanudan las actividades; pero de manera parcial cuatro (04) días. Por otro lado el Inspector manifiesta expresamente que la paralización ha afectado la ruta crítica considerando procedente la aprobación de la ampliación de plazo solicitada. En consecuencia resulta procedente amparar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 04 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, ya que las causas tampoco son atribuibles a la Entidad;

Estando al Informe Legal N° 637-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el representante legal de la empresa contratista **COMASUR S.A.C.** Ing. Johny Edwin Morales Herrera, de la Obra: "**REHABILITACIÓN A NIVEL DE AFIRMADO DE LA CARRETERA CHINCHA-HUANCHOS – PALCA TRAMO CHINCHA – PUENTE SAN JUAN**"; otorgándose Cuatro (04) días calendarios de Ampliación de Plazo; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa **COMASUR S.A.C.**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector Ing. William Muñoz Cartagena, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

